

Nº REQUER DATOS SOLICITADOS	MODULO/AÑO	DNI	IDENTIFICACION	DOMICILIO	MUNICIPIO	
600.388 FALTA FIRMA DECLARANTE	390 - 91	G26052670	CARMEN IBARRA PEREZ Y DOS	C/ ANTON	13	LOGROÑO
600.425 FALTA FIRMA DECLARANTE	390 - 91	16.496.306	GARRIDO MAGANA JESUS	C/ ENTRENA	S/N	NAVARRETE
600.431 FALTA CARATULA	199 - 91	A26119537	LARRAURI MARKETING SA	C/ CANTABRIA	1	LOGROÑO

Por ello, deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la Oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados de este Requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tenga entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según dispone el art. 83.1 de la Ley General Tributaria. Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 8 de Abril de 1992.— El Jefe de Gestión Tributaria.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Infracción*

III.B.616

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en C/Hospital Militar 2 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.70/92 de fecha 30-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente Administrativo y teniendo en cuenta la información facilitada a esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja por el Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) -Oficina de Empleo nominada correspondiente a la contratación de Francisco Fonseca Castellanos, presentada por la empresa en fecha 26-11-91, se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento contrató directamente al trabajador FRANCISCO FONSECA CASTELLANOS, con D.N.I. 16.507.964, ingresado en fecha 1-11-91, sin haber formulado previamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los Arts. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, Estatuto de los Trabajadores (O. del 14) y 7 del RDto. Ley 1/86 de 14-3, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (B.O.e. del 26).

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 42.1 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (BOE del 17), y al Art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10-3, ya citada en relación con lo dispuesto en el Art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, también mencionado.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el Acta, había contratado directamente a un trabajador sin hacer, con carácter previo, la correspondiente solicitud a la Oficina de Empleo, en un caso no excluido legalmente de tal obligación.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 27.1 de la Ley 8/88, de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 6 de Abril de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.625

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A., con último domicilio conocido en C/Carretera 3 de Baños de Río Tobía y dedicada a la actividad de fábrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 351/92 de fecha 24-03-1992, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo obrante en la Dirección Provincial de La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja (listado de Morosidad) y teniendo en cuenta que injustificadamente no fue aportada por la empresa la documentación de Seguridad Social comprendida entre 1-11-91 al 11-3-92, al haber sido rehusada por la misma la citación remitida el 4-3-92 por correo certificado con acuse de recibo, en la que se le requería a que el 11-3-92 aportara la documentación antes señalada en las Oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de noviembre de 1991, afectando a los 7 trabajadores que componen la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE.20 y 22-7), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

*Notificación (395)*

III.B.605

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa INGENIERIA Y TECNICA DEL NORTE S.A., con último domicilio conocido en C/ Lardero, 10-Entrepanta de Logroño, se hace público que el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 12-3-92, en el expediente E-EX-343/90, Acta de Infracción nº 792/90, por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de cuatro millones ochocientos pesetas (4.000.800 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 35.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 13 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (388)*

III.B.596

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE LUIS GARCIA COLINA, con último domicilio conocido en C/ Duques de Nájera, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-3-92, en el expediente SS-77/92, Acta de Infracción nº 1733/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 8 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (387)*

III.B.597

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PERORTE S.L. con último domicilio conocido en C/ Hospital Viejo, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-3-92, en el expediente SS-75/92, Acta de Infracción nº 1675/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 8 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.